

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2025.

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL.**

SANCIONADOR

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-167/2025.

PARTE ACTORA: RAMÓN PADRÓN GARCÍA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA Y OTRA.

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Cierre de Instrucción emitido por esta CNHJ, de fecha 20 de agosto de 2025, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 20 de agosto de 2025.

ATENTAMENTE



**LIC. FRIDA ABRIL NÚÑEZ RAMÍREZ
SECRETARIA DE PONENCIA II
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2025.

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL.**

SANCIONADOR

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-167/2025.

PARTE ACTORA: RAMÓN PADRÓN GARCÍA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA Y OTRA.

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ.

ASUNTO: ACUERDO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del escrito recibido vía correo electrónico en la cuenta oficial de esta CNHJ el día **07 de agosto de 2025² a las 13:36 horas**, mediante el cual los **CC. RAMÓN PADRÓN GARCÍA, JUAN JOSÉ FIGUEROA ROCHA Y JOSÉ CORNEJO VALERIO** desahogaron la vista contenida en el acuerdo de fecha 05 de agosto.

CONSIDERANDO

I. DEL ACUERDO DE VISTA.

En fecha **05 de agosto a las 16:48 horas** se notificó Acuerdo mediante el cual se dio vista a la parte actora del informe rendido por las autoridades responsables a efecto de que hiciera valer lo que a su derecho correspondiera, otorgándose un plazo de 48 horas, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de la CNHJ³.

II. DEL DESAHOGO DE VISTA.

En fecha **07 de agosto a las 13:36 horas** se recibió vía correo electrónico en la cuenta oficial de esta CNHJ de morena, el escrito presentado por los **CC. RAMÓN PADRÓN GARCÍA, JUAN JOSÉ FIGUEROA ROCHA Y JOSÉ CORNEJO VALERIO** en vía de desahogo de vista.

III. DE LAS PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.

¹ En adelante CNHJ o Comisión Nacional.

² En adelante todas las fechas corresponden al año 2025, salvo precisión en contrario.

³ En adelante Reglamento.

Del escrito de queja presentado por la parte actora y reencauzado a esta CNHJ en fecha 04 de julio, se advierte el listado de pruebas que se transcribe a continuación:

1. **DOCUMENTAL.** Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario, que se emitió el 10 y 06 de junio de 2022. Prueba como hecho público y notorio que puede ser consultado en: <https://morenasonora.org/wp-content/uploads/2022/06/cnociii-1.pdf>.
2. **DOCUMENTAL.-** Convocatoria al VII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DE MORENA. Prueba como hecho público y notorio que puede ser consultado en: <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/CN/20240908CVIICNEXT.pdf?fbclid=IwY2xlawJ-JapleHRuA2FibQlxMABicmikETFsekNrWnhnQTJmTVBpVWp4AR7uuD3nRu9GSDXuWBAnLnjP2yyVPQ3ppsedayZnhNi3r5019KQXrEauyogcwaemciRIMp1EPHFQN85oulouJg>
3. **DOCUMENTAL.** EL ACUERDO INE/CG2363/2024: RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO RESOLUTIVO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG451/2023, ASÍ COMO EN EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN Y AUTODETERMINACIÓN; prueba como hecho público y notorio que puede ser consultado en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/177768/CGex202411-27-rp-2.pdf>
4. **DOCUMENTAL.** El Estatuto de morena, el cual puede ser consultado como hecho y en público y notorio: <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/VIICNEx/VIICNEEstatuto.pdf>
5. **DOCUMENTAL.** Constancia expedida por el INE mediante la cual se acredita nuestra militancia en el partido MORENA; credencial como consejero o bien página del INE donde se acredita formar parte del Consejo estatal de Jalisco: <https://ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/organos-direccion/>
6. **TÉCNICAS.** Páginas oficiales de morena, en las cuales no se aprecia convocatoria alguna; <https://morena.org/avisos/> <https://www.facebook.com/PartidoMorenaMx> y <https://x.com/cenmorenamx>
7. **TÉCNICAS.** Las ligas de acceso a documentos que se citan en el cuerpo del medio de impugnación interpuesto.
8. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:** Consistente en todas las presunciones e Interpretaciones basadas en el presente procedimiento y que favorezcan a la parte actora.

9. INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todas las actuaciones del presente procedimiento y que favorezcan a la parte actora.

Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a), b), f) y g); 56, 57 incisos a), 58, 59 y 60, 80 y 84 del Reglamento se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora en su medio de impugnación.

IV. DE LAS PRUEBAS DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

De los informes circunstanciados presentados por las autoridades responsables, la Comisión Nacional de Elecciones de morena y el Comité Ejecutivo Nacional de morena, de fecha 12 de julio, se advierte las pruebas exhibidas por el **C. EDUARDO NÚÑEZ GUZMÁN** en su carácter de **Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones**, las cuales se transcribe a continuación:

1. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.

2. LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a), f) y g); 56, 57 inciso b), 58, 59, 80 y 84 del Reglamento se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por el **Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones**.

V. DEL CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, **lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo**, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49° inciso a. y n., 54°, 55° y 56° del Estatuto de morena y del artículo 45 del Reglamento, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

ACUERDAN

PRIMERO. Se tiene a la parte actora, desahogando en tiempo y forma la vista contenida en el acuerdo de fecha 05 de agosto, de conformidad con lo previsto en el presente proveído.

SEGUNDO. Se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora y la autoridad responsable, en términos de lo previsto en los considerandos **tercero y cuarto**.

TERCERO. Se declara cerrada la instrucción dentro del presente procedimiento en virtud del artículo 54° del Estatuto de morena y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

CUARTO. Procédase a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

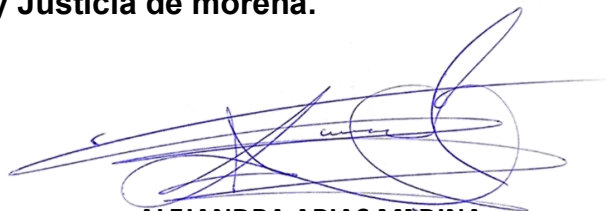
QUINTO. Notifíquese como corresponda el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, el presente acuerdo por el plazo de **03 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



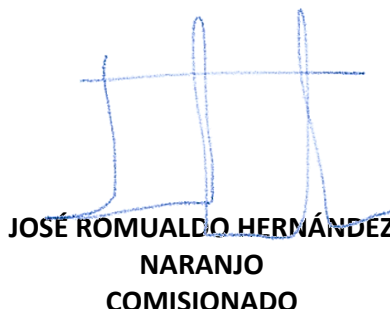
IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA